



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de Julio de 2.007

- ORDENANZA N° 1225/07 -

VISTO:

El Expediente N° 1374 del registro de este Concejo Deliberante;
El texto de la Ordenanza N° 1148/06, del 23 de noviembre de 2.006;
El acta correspondiente a la Sesión Ordinaria n° 517/06; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mentada norma legal, esta Comuna, oportunamente, dispuso la reserva, a favor de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), de inmuebles propiedad de esta Municipalidad;

Que dicho acto se fundamentó en la circunstancia de que en dichos predios se ejecutaría el "Programa Federal de Emergencia Habitacional II", para la construcción de viviendas;

Que en el debate parlamentario previo a la sanción de dicha ordenanza, se acordó disponer que dicha reserva fuera por tiempo determinado, específicamente, por el término de un año;

Que por una omisión involuntaria de este Cuerpo, se omitió plasmar dicha vigencia en el articulado de la Ordenanza N° 1148/06;

Que en consecuencia, a los fines de respetar la voluntad legislativa de este Concejo Deliberante, plasmada en el Acta N° 517/06, corresponde establecer retroactivamente a partir de la entrada en vigencia de la ordenanza de referencia, que el término de duración de la reserva dispuesta por el artículo primero de la misma será de doce meses;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 15°; 101°; y 129° inciso a); todos ellos de la ley Provincial N° 53.

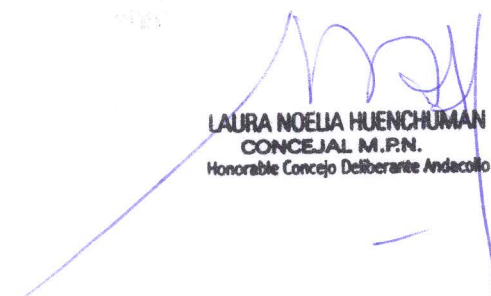
POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1°: DISPONER RETROACTIVAMENTE, que la reserva efectuada mediante el artículo primero de la Ordenanza N° 1148/06, de fecha 23 de noviembre de 2.006, tiene un plazo de duración de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma en cuestión, todo ello en virtud y atención a los fundamentos antes expresados.-

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al ADUS, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 543.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
CONCEJAL M.P.N.
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo